



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 758 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2025

VISTO: El Memorándum N° 3806-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3938523 y Reg. Exp. N° 2808221, el Informe N° 1212-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 457-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OT y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, establece en el numeral 61.1 del artículo 61 que, la Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente para el caso de obras cuando la entidad establece la constitución de fideicomisos. (...);

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, menciona que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan, entre otras, la siguiente condición: Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso;

Que, asimismo, el artículo 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que las bases pueden establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. Las condiciones, el procedimiento y los requisitos para el contrato de fideicomiso se sujetan a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023 se suscribió el Contrato N° 043-2023/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General señor Washington Ruiz Pinchi, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 55'000,121.41 (Cincuenta y cinco millones ciento veintiuno con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias;

Que, la Cláusula Undécima: Fideicomiso de Adelantos, del Contrato N° 043-2023/ORA, señala: “De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 184 numeral 9 “cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 758 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 OCT 2025

destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: literal a) en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Por lo cual el contratista solicitó al momento de la presentación de requisitos la constitución de fideicomiso.

Por lo cual, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

**ADELANTO DIRECTO:** "La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original."

**ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS:** "La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales e insumos presentado por el contratista.";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 870-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de diciembre del 2023, se designó a la CPC. Amelia Matamoros Esplana, en su condición de Directora de la Oficina de Tesorería, como representante del Gobierno Regional de Huancavelica para que participe en los actos preparatorios de constitución del fideicomiso (suscripción del fideicomiso) para la administración de adelantos, ejecución y demás acciones necesarias, para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Que, al respecto, mediante Informe Nº 1212-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, que contiene el Informe Nº 457-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OT, el Director de la Oficina Regional de Administración, solicita se designe al nuevo responsable del fideicomiso para continuar con la administración de adelantos para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", teniendo en consideración que la CPC. Amelia Matamoros Esplana ya no labora en la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario formalizar la designación del CPC. Tomás De la Cruz Taipe, actual Director de la Oficina de Tesorería, como representante del Gobierno Regional de Huancavelica para la administración del fideicomiso por los adelantos otorgados para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 539- GOB.REG.HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 758 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al CPC. Tomás De la Cruz Taipe – Director de la Oficina de Tesorería, como representante del Gobierno Regional de Huancavelica para continuar con la administración del fideicomiso por los adelantos otorgados para la obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, materia del Contrato N° 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Tesorería y a la empresa JAGUI S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



